

DECRETO N° 14/2021 - D.E.M.

Pueblo Liebig, 19 de FEBRERO de 2020.-

VISTO: El CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2021 para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA OBRAS SANITARIAS para el Municipio de Pueblo Liebig;

CONSIDERANDO: Que, conforme surge del acta labrada al efecto, se presentó UN (1) oferente, quedando registrado en el Acta de Apertura, que la misma corresponde a la empresa JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., C.U.I.T. N° 30-70869121-2.

Que, habiéndose advertido deficiencias formales, la asesoría jurídica procedió, conforme las facultades previstas en el Pliego de Condiciones Generales, a invitar al oferente a subsanar las deficiencias observadas en el plazo de cinco días hábiles, lo que se notificó mediante correo electrónico (fs 63) lo que fue debidamente saneado por el proponente dentro del plazo otorgado.

Que habiendo tomado intervención el Encargado de Compras y Suministros (fs. 69), luego de analizar la propuesta, advierte que no se cotizaron ni ofrecieron los ítems 5 y 6. Que sin perjuicio de ello, sugiere adjudicar los ítems ofrecidos por considerarlos convenientes para los intereses municipales y en particular por encontrarse dentro del presupuesto oficial.

Que, tomando intervención el asesor legal dictamina que la circunstancia de ser “único oferente” no obsta a la adjudicación en caso de considerarlo conveniente a los intereses municipales. Al respecto, la doctrina es coincidente en entender que “La existencia de sólo una propuesta no invalida ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento, salvo que el ordenamiento jurídico, por disposición expresa, exija un número mínimo de proponentes. La inadmisibilidad del oferente único, por serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista y dañoso para la economía y celeridad del obrar administrativo, pues además del tiempo perdido y el costo que acarrea la renovación o reiteración del procedimiento, nada impide que se presente el mismo y único oferente.

La comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio. La regla de tratamiento igualitario es respetada con el llamamiento a eventuales interesados”. (DROMI, Roberto; “LICITACION PUBLICA”, 5ta Ed. Actualizada 2017, Hispana Libros, págs. 67/68).-

Que, el ordenamiento local aplicable, expresamente determina que (Art. 44, Ord. 14/2019) “La adjudicación ... puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida es decir, se ajusta al Pliego de Condiciones Generales y especificaciones particulares y se la considere conveniente a los intereses de la Municipalidad....”.-

Que, considera que no existen reparos de orden legal que obste a la adjudicación, en caso de así considerarlo pertinente, respecto de la oferta efectuada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., C.U.I.T. N° 30-70869121-2 de acuerdo a lo sugerido por la Oficina de Compras y Suministros, en cuyo caso se deberá emitir el Acto administrativo correspondiente.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluando los criterios expuestos, comparte los mismos, resolviendo dictar el cuerpo legal respectivo.-

Por todo ello, el Sr. Presidente de la Municipalidad de Pueblo Liebig en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°: 01/2021 cuyo objeto es la “ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA OBRAS SANITARIAS” para el Municipio de Pueblo Liebig, a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., C.U.I.T. N° 30-70869121-2, respecto de los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, en la suma total de \$383.022,34 final (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 0 CTVOS.) de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente, Oferta realizada y lo determinado en Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º) Declárense desiertos del primer llamado del Concurso de Precios N° 01/2021 y por falta de ofertas los ítems 5 y 6 del Pliego de Especificaciones Particulares.

ARTÍCULO 3º) Notificar lo resuelto por el presente mediante correo electrónico al domicilio electrónico consignados en la oferta.-

ARTICULO 4º) Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-

ARTICULO 5º) El presente decreto será refrendado por la Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal.-

ARTICULO 6º) Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-